



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 26/10/2023)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.30 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín.
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D. Pablo Antuñano Colina
D^a Nerea San Miguel Maquiera
D^a Leticia Mejias Diaz
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Araceli Losada García

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Comunicados y Correspondencia**
 - 2.- Asuntos Económicos**
 - 3.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 4.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

1.1.- ESCRITO MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA. DIRECCIÓN REGIONAL DEL CATASTRO. SEC/95/2023.

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada n.º 26.667, de fecha 20 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y se establece el procedimiento de designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados y, una vez celebradas las elecciones municipales y renovados los representantes de las Corporaciones Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, es necesario proceder a la renovación de los miembros que ostentan la representación de las Corporaciones Locales en la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria.

Por ello, como Presidenta del citado Consejo, tengo el gusto de dirigirme a Vd. para que proceda a proponer hasta un máximo de cuatro candidatos, titulados superiores, preferentemente Ingenieros Agrónomos o de Montes, o Arquitectos, vinculados a las Corporaciones Locales por una relación laboral o de servicios, debiendo ponerlo en conocimiento de esta Presidencia a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días desde la recepción de la presente solicitud”.

La Junta de Gobierno Local, acuerda proponer como candidatos para la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria a:

- D. PABLO SOPEÑA TRUGEDA
- D. PABLO ARROYUELOS VARGAS

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.



3.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

3.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N.º 3798/2023 al N.º 4078/2023.

3.2.- Dación de Cuenta de Resoluciones Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 05 de octubre de 2023.

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS EN MATERIA DE PERSONAL.

3.2.1.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/155/2022

PROCEDIMIENTO: Seguridad Social 488/2022

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Social n.º 5 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 320/2023

DEMANDANTE: F. L. M.

DEMANDADO: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: La demandante solicita la declaración de contingencia profesional (accidente de trabajo) de la I.T. iniciada en fecha 17-6-2021, al considerar que la situación psíquica que se desencadenó en dicha fecha fue resultado exclusivo del trabajo.

RESOLUCIÓN: Estimar la demanda interpuesta por D^a. F. L. M. contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y Ayuntamiento de Castro Urdiales, y revocando la resolución administrativa impugnada, declarar la contingencia de accidente de trabajo para la I.T. iniciada en fecha 17-06-2021, y **con absolució de la empresa**, condenar a MUTUA MONTAÑESA a abonar el subsidio de I.T./A.T., y al INSS Y TGSS en su responsabilidad subsidiaria de la Mutua, sin perjuicio de las compensaciones correspondientes con lo percibido.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada y acuerda dar traslado a los Departamentos de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

3.2.2.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/113/2023



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC18I044

AYT/JGL/14/2023

13-02-24 09:40

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024.

PROCEDIMIENTO: Abreviado 109/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 140/2023

DEMANDANTE: M. J. I. I.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: La demanda se interpuso contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de diferencias retributivas por funciones superiores presentada el 2 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN: Se estima parcialmente la demanda interpuesta por M. J. I. I. contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de diferencias retributivas por funciones superiores propias del grupo C1 presentada el 28-12-2022, y en consecuencia SE ANULA la misma y SE RECONOCE a la actora el derecho a la percepción de las diferencias retributivas correspondientes a las retribuciones complementarias CD y CE, reclamados, liquidados a fecha 31 de agosto de 2023 en 17.571,46 euros, incrementadas el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación en vía administrativa hasta la fecha del efectivo pago y SE CONDENAN al Ayuntamiento a estar y pasar por tales declaraciones y a las consecuencias económicas que se deriven.

Las costas se imponen a la parte demandada limitada a 500 por todos los conceptos regulables.

Se reproducen las manifestaciones realizadas por la Alcaldesa y el Secretario en los demás procedimientos judiciales por "diferencias retributivas por funciones de superior categoría" previamente sometidos a la Junta de Gobierno Local.

El Secretario indica que la sentencia declara el derecho del empleado público a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro. Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez, adecuando el puesto a las verdaderas funciones desempeñadas; si bien afecta a múltiples empleados, los puestos a valorar serían seis aproximadamente. Explica que todas las sentencias sobre esta materia son de contenido similar y hay dos conclusiones claras, <<la actuación es imputable a la propia administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro ...>> y <<...el último responsable de que los puestos estén correctamente provisionados es la Administración, sin que pueda pretender sacar beneficio de su propia torpeza...>>

La Alcaldesa reitera que es una situación que se viene dando desde anteriores mandatos, que toca solventar ahora. Indica que no obligamos a nadie a realizar las



funciones, son los propios superiores jerárquicos (Jefes de Servicio) quienes encomiendan estas funciones. Nuestro compromiso es solventar el problema, y previamente hemos encomendado a los Departamentos de Recursos Humanos y de Contratación, la tramitación de expediente para la contratación de una empresa para la elaboración de una nueva RPT, que también incluirá a la Residencia Municipal, y esa valoración ha de alcanzar a la totalidad de la plantilla del Ayuntamiento.

Además la Alcaldesa explica que a pesar de las dificultades inicialmente comunicadas por el Departamento de Contratación sobre los posibles licitadores, se le dio traslado de un listado de consultoras que realizan este tipo de trabajos; se sigue pendiente de que se realice dicha contratación.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS EN MATERIA PENAL:

3.2.3.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/89/2023

PROCEDIMIENTO: Ejecutoria Penal / Expediente de Ejecución 1/2023 (La Loma)

ORGANO JUDICIAL: Audiencia Provincial Sección 3 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Providencia de 09 de octubre de 2023

Condenados: F. M. G., C. S. A. y V. G. T.

RESOLUCIÓN: Providencia de 9 de octubre por la que se interesa se informe a la Sala cada dos meses de la progresión de la demolición de los 11 chalets afectados.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada y acuerda que Asesoría Jurídica prepara la documentación requerida para cumplimiento de la resolución judicial.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC18I044

AYT/JGL/14/2023

13-02-24 09:40

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.41 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el "visto bueno" de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

--	--